



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El brutal hecho ocurrido recientemente en Gonnet, en proximidades de La Plata, donde una mujer embarazada, Carolina Píparo, fue baleada por delincuentes para robarle el dinero que acababa de extraer de una sucursal bancaria, catapultó a las primeras planas y a la opinión pública la modalidad delictiva denominada usualmente salidera bancaria.

Sin embargo, detrás de ese hecho que motivó la presentación de distintos proyectos de leyes en el Congreso Nacional, la consiguiente controversia política y la sanción de una ley específica al respecto, existe una notable serie de hechos precedentes o advertencias, si se quiere, que fueron desatendidos por los responsables de las áreas de seguridad de los sectores públicos.

Corroborara lo señalado que, según fuentes oficiales, la denominada salidera bancaria es una de las modalidades delictivas que más crecieron con respecto al año pasado. Mientras en 2009 se denunciaron 20 robos de ese tipo por día en todo el país, durante los primeros siete meses de este año se registraron 24 casos por día.

Un simple cálculo evidencia que en lo que va del 2010 ese tipo de delito se incrementó en un 20% y que cada hora una persona es víctima de esta modalidad.

Uno de los factores que contribuyen a elevar el promedio de casos es el hecho de que la salidera bancaria es una modalidad de robo que puede ocurrir durante cualquier día hábil, o sea, de lunes a viernes, cuando se atiende al público en las sucursales.

La mayor cantidad de casos se registró en territorio bonaerense, donde se concentran 2500 sucursales bancarias, al punto que municipios como Avellaneda o Tigre han propiciado programas propios de seguridad, más allá de las normas nacionales.

Este año también se registró un aumento en la violencia en estos hechos, en los que, además de Isidro, hijo de Carolina Píparo, otras tres personas fueron asesinadas.

Si bien el Banco Central de la República Argentina establece las medidas mínimas de seguridad, según la circular "A" 3.390 del 12 de diciembre de 2001, que actualizó la ley 19.130 de seguridad bancaria, reglamentada en 1971, esa



Legislatura de la Provincia de Río Negro

normativa carece de la actualización necesaria para prevenir las nuevas modalidades delictivas.

La más reciente actualización se realizó mediante la circular "A" 4.778, del 2008, que obliga a proteger la zona de cajas e instalar puertas giratorias en los accesos, si bien en muchos casos no fue cumplida.

En consecuencia, un proyecto de ley votado el miércoles 8 del corriente en la Cámara de Diputados de la Nación busca paliar la insuficiencia de las normas del Banco Central para atacar dicha problemática.

Dicha ley establece que las entidades financieras y cambiarias deberán contar con inhibidores o bloqueadores de señal que imposibiliten el uso de celulares en su interior, de manera de dificultar que "entregadores" o "marcadores" dentro de las sucursales puedan advertir a sus cómplices en el exterior de éstas que alguna persona extrajo dinero. Incorpora, además, como medidas obligatorias para los bancos, barreras visuales para los cajeros y las ventanillas de atención al público.

Sin embargo, para la gran mayoría de los expertos en seguridad, la receta contra la delincuencia es privilegiar la prevención y combatir los hechos menores, como conductas predelictuales, entre ellos el merodeo en torno a las entidades bancarias.

Con ello coinciden los directivos bancarios conscientes del crecimiento de este tipo de delitos y días atrás los empleados bancarios de todo el país se plegaron a un paro general, exigiendo más y mejores medidas de prevención en las entidades.

Entre los argumentos esgrimidos señalaron que el caso Píparo ocurrió lamentablemente porque no se toman las precauciones necesarias, entre ellas controlar si todas las personas que se encuentran en el recinto de atención al público están allí para hacer una operación bancaria o para marcar a un cliente, y afirmaron que la modalidad de "motochorros" en salideras bancarias es un delito en alza, para cuya prevención e inteligencia se está fallando en el nivel público.

Además de la aplicación de medidas de prevención vinculadas con la infraestructura bancaria, como puertas principales, puertas cancel y garitas de seguridad, entre otras, los sistemas de alarma y los circuitos cerrado de televisión son dos pilares de la seguridad bancaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La disposición de las cámaras varía de acuerdo con la sucursal de que se trate y en función de la reglamentación específica. Como mínimo, en cada banco debe existir una cámara por caja, otra en la puerta de ingreso, una en el lobby, una en el tesoro y otra de egreso, de manera de poder captar de frente a quien sale del banco.

A tales sistemas debieran agregarse en forma obligatoria otras cámaras adicionales que permitan monitorear el espacio externo del banco, laterales de las puertas de acceso y veredas por tratarse del ámbito de las salideras, de manera que los agentes de seguridad ubicados dentro de las oficinas locales pueden monitorear las imágenes que capta cada cámara, seleccionar alguna en particular y magnificar las situaciones o personas que despierten sospechas. Asimismo, la definición de las imágenes deberá ser adecuada para una eventual identificación solicitada por la Justicia.

Dado que, según la comisión de Finanzas del Senado de la Nación, en el último año las ganancias de los bancos alcanzaron a unos 10 mil millones de pesos, no pueden aducirse limitaciones económicas para adoptar medidas de seguridad adicionales a las planteadas en el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados de la Nación.

Si bien esta modalidad delictiva no se ha registrado en Río Negro en la misma proporción que en otras jurisdicciones, nada hace posible suponer que se está inmune a ella. En consecuencia, y considerando que no hacer nada es favorecer al delito, se hace necesario mejorar las medidas de prevención en el ámbito externo de las entidades bancarias, financieras y cambiarias.

Se debe señalar que este proyecto de ley no contradice ni es redundante con los alcances del que mencionáramos que se está tratando en el Congreso Nacional en estos momentos, como de "salideras bancarias". Esto es así por cuanto en el mismo no se hace referencia alguna a la instalación de cámaras de vigilancia, internas y externas, que es la medida de prevención que propiciamos a través de esta iniciativa.

Por ello:

Autora: Inés Soledad Lazzarini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Los bancos y demás entidades crediticias comprendidos en la enumeración de los artículos 1°, 2° y 3° de la ley nacional n° 21526 -de Entidades Financieras-, que operan en la Provincia de Río Negro, están obligados a instalar cámaras de vigilancia de circuito cerrado de tipo digital, con los correspondientes sistemas de monitoreo y grabado, para un control permanente del interior y exterior de los edificios y locales en los que funcionen sus casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones, oficinas y lugares de atención al público, incluyendo los cajeros automáticos que se encuentren fuera de sus dependencias.

Artículo 2°.- Dichas cámaras de vigilancia deberán cubrir las puertas de acceso, su perímetro de influencia y el interior de las instalaciones, como así también el exterior de las dependencias, el área de estacionamiento y las veredas hasta la calzada, y deberán tener una buena definición de imagen en distintas condiciones de luz que permita identificar a las personas claramente.

Artículo 3°.- Se establece un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la promulgación de la presente ley para adecuar las instalaciones existentes conforme a lo establecido en la misma.

Artículo 4°.- Las adecuaciones dispuestas deben ser informadas en el plazo indicado en el artículo precedente ante la Secretaría de Seguridad y Justicia del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo previsto en la ley nacional de seguridad bancaria n° 19130 y normativa concordante, a los fines de la verificación y control periódico del correcto funcionamiento de los sistemas de prevención implantados.

Artículo 5°.- De forma.